

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ZONA BANANERA

j02prmzonabananera@cendoj.ramajudicial.gov.co

Zona Bananera – Magdalena, Catorce (14) de Julio de Dos Mil Veinte (2020)

Como la solicitud de retiro de la demanda presentada por el apoderado del demandante es precedente en los términos del art. 92 del C. G. del P. toda vez que no se ha notificado a los demandados ni se han practicado medidas cautelares, el Juzgado accede a ella.

En consecuencia se efectuará su devolución junto con sus anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, se

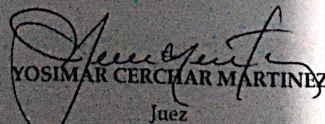
RESUELVE

PRIMERO: Acceder a la solicitud de retiro de la demanda, elevada por el apoderado judicial doctor JOSE FERNANDEZ DE CASTRO.

SEGUNDO: En consecuencia devuélvase la demanda junto con sus anexos, previas las anotaciones del caso.

TERCERO: Ejecutoriado este proveído, archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


YOSIMAR CERCHAR MARTÍNEZ
Juez
2018-0002